

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
***** CHACO *******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6364

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.

VISTO:

Los inconvenientes que presentan para la liquidación y cobro de impuestos municipales, la registración de los nuevos planes de mensura; y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes realizan planos de mensura, subdivisión y/o unificación, sin obtener previamente un Certificado de Libre Deuda del o los inmuebles, como era de práctica tradicionalmente;

Que esto ocasiona grandes dificultades con las cuentas corrientes al momento de registrar en el sistema computarizado de cobro de tributos, especialmente la unificación de dos o más parcelas, cuando éstas registran distintos períodos adeudados;

Que la imposibilidad de efectuar los nuevos registros, impiden consecuentemente, percibir los tributos a los nuevos propietarios, o de las parcelas unificadas;

Que la única forma de solucionar este inconveniente, es solicitar un Libre Deuda al momento de presentar los Planos para el visado municipal, previa registración en el Registro Provincial.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Julio de 2008, según consta en el Acta N° 1134, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 7 del Legajo N° 091/08, del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: EXIGIR sin excepción alguna y a través de un área respectiva dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, un Certificado de Libre Deuda Municipal, de los inmuebles involucrados en los Planos de Mensura que se presentan para su visado, previa registración de los mismos en la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6364

ARTICULO 2°: DISPONER que los planos que se presenten ante la Municipalidad para su registración, no serán recepcionados si no cuentan con el Libre Deuda Municipal al que se refiere el Artículo 1° de la presente. Consecuentemente, tampoco se inscribirán los títulos de propiedad emergentes de los planos de mensura que no hayan cumplimentado con esta norma legal y hasta tanto no se presente el Libre Deuda ya mencionado.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER a los efectos de posibilitar la concreción de los fines que persigue la presente norma, para la obtención del Libre Deuda Municipal de que se trata, deberá cancelarse toda la deuda de todos los rubros, que pudiera pesar sobre el inmueble en cuestión, incluidos los planes de pago con cuotas vencidas o no.-

ARTICULO 4°: DISPONER Como medida de excepción, se dará curso al Certificado de Libre Deuda aún si sobre el o los inmuebles involucrados recayera deuda por Contribución de Mejoras, siempre que el comprador o futuro propietario se haga cargo de abonar dicha deuda, expresamente mediante un escrito con firma certificada por Escribano y/o Juez de Paz.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

DAE/LF

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 11 DE JULIO DE 2008.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL